



**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**MODIFICA POLÍTICAS Y
CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA
DE INFORMACIÓN DE COMPRAS
PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 808 B

SANTIAGO, 10 de diciembre de 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; en el Decreto N°1407, de 2019, del Ministerio de Hacienda, que nombra a la Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública; en la Resolución Exenta N° 370-B, de 2020, de esta Dirección, que aprueba Nuevo Estatuto Interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene como principal función administrar el Sistema de Información de Compras Públicas de Chile, lo que se encuentra regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Esta Dirección tiene como misión crear valor en el mercado de las compras públicas, desarrollando políticas e iniciativas con el objeto de dar confianza, transparencia y eficiencia en el mercado público, a través de la introducción de instrumentos tecnológicos, innovaciones y una gestión de excelencia.

2. Que, la letra h) del artículo 30 de la Ley N°19.886 faculta a la Dirección de Compras y Contratación Pública a establecer las políticas y condiciones de uso de los sistemas de información y contratación electrónicos o digitales que se mantengan disponibles, como el Sistema de Información de Compras Públicas, contenido en el portal www.mercadopublico.cl.

3. Que, con el fin de cumplir con los objetivos planteados en el considerando precedente, esta Dirección estableció, mediante Resolución Exenta N°979, de 2005, la existencia de políticas y condiciones de uso para el Sistema de Información referido.

4. Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compras Públicas N°19.886 que establece que "la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones", así como con el artículo 14 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario regular en dichas políticas y condiciones la implementación de metodologías A/B Testing en la tienda de Convenios Marco, las que permiten analizar el comportamiento de compra de los organismos en dicha tienda y fomentar a futuro mejores prácticas que permitan promover un mejor uso de los recursos fiscales por parte de las entidades públicas.

5. Que, en concreto, deben establecerse los términos por los que se contextualiza el uso de la metodología A/B Testing en el Sistema de Información, en particular, en los catálogos de Convenio Marco.

6. Que, para aprobar los términos señalados, deben modificarse las políticas y condiciones de uso del referido Sistema de Información, dictando el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE las políticas y condiciones de uso actualmente vigentes para el uso del Sistema de Información de Compras Públicas, contenidas en la Resolución N°979, de 2005, de esta Dirección, y sus modificaciones, exclusiva y específicamente en lo que en lo sucesivo se señala:

Agréguese, dentro del acápite "Convenio Marco", un nuevo párrafo subtulado "Implementación de metodologías A/B Testing en los Convenios Marco", cuyo texto es el siguiente:

"Implementación de metodologías A/B Testing en los Convenios Marco

La Dirección de Compras y Contratación Pública en cumplimiento de su deber de crear valor y dar más eficiencia a los procesos de compras públicas, podrá desarrollar estudios sobre la base de la implementación de metodologías A/B Testing en los convenios marco que se definan. El objetivo de realizar estas actividades de carácter experimental, es identificar patrones de comportamiento de los usuarios de la plataforma de compras públicas (proveedores y compradores), para lo cual podrá segmentar a los usuarios y exponer a cada grupo ("A" y "B") a distintas configuraciones visuales en la plataforma electrónica, como pueden ser diseños gráficos especiales, la visualización de la ficha de productos, cambiar de ubicación filtros, palabras y mensajes, entre otros aspectos de la metodología investigativa A/B Testing.

Cabe señalar que, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 19.886 el catálogo contendrá la individualización de los Proveedores a los que se les adjudicó el respectivo Convenio Marco para lo que se podrá disponibilizar un enlace web específico, distinto de aquel en el que se contendrá la descripción de los productos y sus condiciones de contratación.

Los cambios que se produzcan en el marco de los estudios que la Dirección de Compras y Contratación Pública impulse bajo esta metodología serán de carácter acotado y transitorio. La implementación y el periodo en que se desarrollarán estos estudios serán informados, por la propia Dirección, a los involucrados en el Convenio Marco en el que se implemente".

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia, en el Sistema de Información de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, y en el sitio web www.chilecompra.cl.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

TANIA PERICH IGLESIAS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

RMZ/LGC/PMS/ADH

Distribución:

- Dirección
- Fiscalía
- División de Compras Colaborativas
- Archivo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1952441-4df862 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>